

PLAN DE CONTROL FINANCIERO ANUALIDAD 2020

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL PRESUPUESTO DEL  
AYUNTAMIENTO 2020

El informe suscrito por la intervención general de 17 de febrero de 2020 con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2020, analizó entre otros los créditos consignados en el capítulo primero a los efectos de lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Los datos aportados por el citado informe son los siguientes:

2020 PREVISIONES INICIALES				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.572.783,34	83,06%	75%
Productividad	15001			
	15002	282.238,39	14,90%	30%
Gratificaciones	15101	38.556,00	2,04%	10%
Suma		1.893.577,73		

Señalándose asimismo lo siguiente:

*“Por parte de esta Intervención se advierte del incumplimiento de lo reseñado en dicho precepto. Si bien su análisis más detallado deberá efectuarse con motivo de la liquidación del presupuesto, debido a la posible cobertura de todas las plazas existentes. ”*

En relación a los límites fijados por la norma y los datos de la liquidación se observa que en 2020 los tres conceptos implicados finalmente si cumplen con la norma:

2020 OBLIGACIONES RECONOCIDAS				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	1.497.648,18	82,03%	75%
Productividad	15001			
	15002	276.704,82	15,16%	30%
Gratificaciones	15101	51.407,37	2,82%	10%
Suma		1.825.760,37		

De lo que resulta claramente deducible, es un incremento considerable de las gratificaciones. Derivado por la no correcta presupuestación de las mismas, y la alta eventualidad del personal existente. Sobre todo, por la asunción de la gestión directa del Servicio de Recogida de Residuos, Limpieza de Edificios y Servicios Deportivos.

No obstante, entre los créditos que inicialmente aprueba el Pleno para complemento específico, productividad y gratificaciones, y los liquidados, se aprecia aumento de



12.851,37€ en el importe de gratificaciones; y disminución de 75.135,16 € en complemento específico y 5.533,57 € en productividad. Cabe recordar que el art. 5.2 del RD 861/1986 atribuye al pleno de la corporación la facultad de fijar los importes máximos de complemento de productividad con ocasión de la aprobación del Presupuesto General.

Un análisis pormenorizado de las modificaciones de crédito promovidas por el servicio de recursos humanos, aporta la siguiente información:

### 1. Número de expedientes tramitados

Expedientes tramitados por transferencias de crédito	12
Expedientes tramitados por generaciones de crédito	8
Expedientes tramitados por suplementos de crédito	1

### 2. Transferencias de crédito

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	66	596.129,96
Transferencias negativas capítulo 1	50	-471.217,79
Transferencias positivas artículo 12101	5	40.700,00

Las transferencias se realizan dentro del capítulo primero, con la excepción del expediente 5/2020 que recibe recursos del capítulo cuatro, cuya finalidad es la realización de un programa extraordinario de empleo, diseñados para el fomento del empleo de personal en situación de vulnerabilidad.

En este punto señalar que con fecha 18 de julio de 2019, por parte de Intervención, se emite reparo suspensivo en la tramitación del expediente para la contratación temporal de 15 peones de oficios varios para la realización de trabajos de mantenimiento y equipamiento en vías públicas, parques, jardines y áreas recreativas dentro del programa extraordinario de empleo municipal; al haberse omitido requisitos o trámites esenciales. Al no cumplir las referidas bases con lo estipulado en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

### 3. Generaciones de crédito

Se han tramitado ocho expedientes por generación de créditos correspondientes al programa EMCUJU (19-20), EMPUJU (19-20), EMCORD (19-20), EMCORP (20-21)



SERVICIOS SOCIALES GENERALES, ITINERARIOS INTEGRADOS, ECOVID (20-21) Y TALLER DE EMPLEO, cuyo importe total asciende a 851.474,05 €.

4. Incorporación de remanentes de crédito

No se han incorporado anticipadamente remanentes de crédito del ejercicio 2019.

Recapitulando todo lo anterior, de los créditos iniciales aprobados en el capítulo primero en 2020 a los definitivos se llega de la siguiente manera:

Créditos iniciales	9.135.271,38
Transferencias internas cap.1	124.912,17
Remantes incorporados	0,00
Generaciones de crédito	851.474,05
Trasferencias otros capítulos	75.281,10
	976.386,22
Total créditos definitivos cap.1	10.111.657,60

**Verificación del art. 7 del RD 861/86 en otros ejercicios.**

Con efectos meramente comparativos entre los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se aprecia la constante de que inicialmente se incumple los porcentajes en la asignación inicial del complemento específico, mientras que en las liquidaciones hay una tendencia al ajuste de los tres componentes del análisis, incumpliendo las liquidaciones de 2018 y 2019 el límite del complemento específico.

	2020		2019		2018		Lim Art 7 RD 861/86
	Inicial-%	O rec. %	Inicial %	O rec %	Inicial %	O rec %	
Compl.	1573-83.06	1498-82.03	1353 81.48	1459-78.64	1372-82	1344-79.8	75%
Especif	282- 14.90	277- 15.16	270-16.29	277-14.94	265-15.89	275-16.38	30%
produc	39 – 2.04	51- 2.82	36-2.11	119-6.43	35-2.09	64-3.83	10%
Gratific							
<b>TOTAL</b>	<b>1894</b>	<b>1826</b>	<b>1660</b>	<b>1855</b>	<b>1674</b>	<b>1685</b>	

Además de la tabla anterior se deduce:

1. Se aprecia en el año 2020 una disminución importante de la aplicación presupuestaria de “gratificaciones”, con respecto al año 2019, consecuencia sobretodo de haber concurrido en el ejercicio 2019 tres convocatorias de elecciones.

Además, en este ejercicio 2019 también se regularizó y abonó todas las gratificaciones que había pendientes de tramitar por diferentes motivos correspondientes a finales del ejercicio 2018.



En relación a este extremo, por parte de Intervención se emitieron los siguientes informes de reparo:

- Informe de reparo nº 1 relativo a horas extras realizadas en los meses de julio a septiembre y noviembre de 2019 por personal del servicio de RSU excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 4 relativo a horas extras realizadas en el mes de diciembre de 2019 por personal del servicio de RSU e Instalaciones Deportivas excediendo del límite anual de 80 horas que establecía el Reglamento de Servicios Extraordinarios Municipal.
- Informe de reparo nº 8 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de reparo nº 9 relativo a horas extras realizadas por trabajadora de instalaciones deportivas durante los meses de enero y febrero de 2020.
- Informe de reparo nº 20 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante los meses de septiembre a noviembre de 2020 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.

Asimismo, señalar que durante el año 2020 y en relación a este extremo, por parte de Intervención se emitieron los siguientes informes de omisión de la fiscalización:

- Informe de omisión de la fiscalización nº 01/2020 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de febrero de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 02/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de personal del TW deportivas durante el mes de febrero de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 03/2020 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de marzo de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 04/2020 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de marzo de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización reparo nº 08/2020 relativo a horas extras realizadas por trabajador de territorio durante el mes de diciembre de 2019.



- Informe de omisión de la fiscalización nº 09/2020 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local y servicios en el mes de junio de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 10/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de febrero de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 13/2020 relativa a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios generales, servicios e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de julio de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 14/2020 relativa a horas extras realizadas por personal de RSU, servicios e instalaciones deportivas a tiempo completo durante los meses de mayo y junio de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 15/2020 relativo a servicios extraordinarios realizados por personal de la Policía Local en agosto de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 16/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de febrero de 2020 excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 18/2020 relativo a horas extras realizadas por personal del servicio de RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo durante el mes de agosto de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 19/2020 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios generales, limpieza de edificios e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de septiembre de 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 21/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de marzo a agosto 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 22/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de marzo a agosto 2020, excediéndose del límite fijado en función del porcentaje de su contratación.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 23/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial del TW durante el mes de marzo a septiembre 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 24/2020 relativo a horas complementarias realizadas por personal a tiempo parcial de instalaciones deportivas durante el mes de septiembre a noviembre 2020.
- Informe de omisión de la fiscalización nº 25/2020 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, servicios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de noviembre de 2020.



- Informe de omisión de la fiscalización nº 26/2020 relativo a servicios extraordinarios y horas extras realizadas por personal de la policía local, limpieza edificios, RSU e instalaciones deportivas a tiempo completo en el mes de octubre de 2020.
2. Se presupuesta por encima el complemento específico y productividad y por debajo las gratificaciones.
  3. Señalar también, reparo emitido por Intervención relativo al abono por complemento de viudedad a DÑA. MARIA ERADES URIOS (VDA. JUAN VICEDO GALVAÑ, trabajador del Ayuntamiento fallecido y que percibía un complemento por jubilación anticipada).

### Análisis de todo el capítulo 1

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:

ECONOMICA-CONCEPTO		Créd. Iniciales		Créd. Definitivo		Obl. Recon.		Economías (B-C)		Ejecución	
		A	B	B	C	Ordinarias	Comp. ingresos	s/inicial (C/A)	s/final (C/B)		
Órganos gobierno	10000	221.845,82	221.845,82	216.537,02	5.308,80			97,61%	97,61%		
Sueldos A1	12000	270.116,06	293.770,38	268.270,32	25.500,06	19.272,11		99,32%	91,32%		
Sueldos A2	12001	293.413,68	384.670,93	360.376,15	24.294,78	55.257,25		122,82%	93,68%		
Sueldos B	12002	24.916,56	24.916,56	21.059,95	3.856,61			84,52%	84,52%		
Sueldos C1	12003	716.977,38	672.728,89	631.644,49	41.084,40	13.151,51		88,10%	93,89%		
Sueldos C2	12004	336.134,50	310.066,16	310.955,28	-889,12	7.631,66		92,51%	100,29%		
Sueldos E	12005	115.034,36	115.034,36	162.046,70	-47.012,34			140,87%	140,87%		
Trienios	12006	331.272,38	338.272,38	285.207,54	53.064,84			86,09%	84,31%		
Compl. destino	12100	1.107.740,06	1.156.634,75	1.102.659,04	53.975,71	63.794,69		99,54%	95,33%		
Compl. específico	12101	1.572.783,34	1.590.830,96	1.497.648,18	93.182,78	55.247,62		95,22%	94,14%		
Quebranto de moneda	12103	288,48	288,48	528,88	-240,40			183,33%	183,33%		
laboral fijo	13000	184.418,82	187.418,82	155.331,55	32.087,27			84,23%	82,88%		
horas extraordinarias pers	13001	6.860,25	20.360,25	19.317,77	1.042,48			281,59%	94,88%		
Laboral temporal	13100	1.560.985,91	2.093.153,49	2.143.965,96	-50.812,47	444.638,14		137,35%	102,43%		
Productividad	15001 15002	282.238,39	282.238,39	276.704,29	5.534,10			98,04%	98,04%		
Gratificaciones	15101	38.556,00	38.556,00	51.407,37	-12.851,37			133,33%	133,33%		
Seguridad Social	16000	2.013.045,21	2.322.226,80	2.316.033,94	6.192,86	192.481,07		115,05%	99,73%		
Indemnización por jubil	16104	7.421,76	7.421,76	6.224,82	1.196,94			83,87%	83,87%		
Gastos sociales	16200 16204 16205 16209	50.712,08	50.712,08	40.556,47	10.155,61			79,97%	79,97%		
Formación y perfeccionam	16300	510,34	510,34	0,00	510,34			0,00%	0,00%		
TOTAL		9.135.271,38	10.111.657,60	9.866.475,72	245.181,88	851.474,05					

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente. Así como el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal:

- 1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.
- 2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.



3. Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.

4. Existe un gran número de programas concretamente 24, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.

5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 700.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

6.- Existe un número considerable de omisión de la fiscalización y reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales. Así como la utilización del programa especial de empleo, el cual atenta contra los 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.

Es cuanto tiene el honor de informar

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó  
Fecha: 26/03/2021 Hora: 13:23:44

